



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

ACUERDO DE CONCEJO N° 055 - 2017-MDSJL/CM

San Juan de Lurigancho, 11 de octubre de 2017

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 10 de octubre de 2017, el Informe N° 147-2017-SGDICNI-GP/MDSJL de fecha 11 de setiembre de 2017, de la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional y Cooperación Nacional e Internacional, el Informe N° 357-2017-GAJ/MDSJL de fecha 09 de octubre de 2017, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Registro N° 46738-CI-2017 de fecha 09 de agosto de 2017, y los Anexos de fechas 11 de agosto y 25 de setiembre de 2017, y documentos conexos, sobre propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho y el Consorcio Ecoaventura, y:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (en adelante la LOM), concordante con el artículo 194° de la Constitución Política, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, establecen que las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 41° de la LOM establece que, los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresen la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional; por su parte el artículo 9° numeral 26) de la misma ley establece que, es atribución del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional, internacional y convenios interinstitucionales; y del Alcalde ejecutar dichos acuerdos, bajo responsabilidad, conforme al numeral 3) del artículo 20° de la LOM;

Que, el artículo 77° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, modificado por el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1272, publicado el 21 de diciembre de 2016, establece en su numeral 77.1 que, las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles; tales conferencias entre entidades vinculadas permiten a aquellas entidades que correspondan a una misma problemática administrativa, reunirse para intercambiar mecanismos de solución, propiciar la colaboración institucional en aspectos comunes específicos y constituir instancias de cooperación bilateral. Los acuerdos serán formalizados cuando ello lo amerite, suscritos por los representantes autorizados, conforme al ordinal 77.2 del mismo artículo 77°;

Que, mediante Registro N° 46738-CI-2017 de fecha 09 de agosto de 2017, y Anexos de fechas 11 de agosto y 25 de setiembre de 2017, el Consorcio Ecoaventura conformado por las empresas Corporación Moreno Internacional Group SAC y Grafidaz SAC, conjuntamente con el ciudadano Manuel Fernando del Aguila Zuñiga, a través de su representante señor Manuel del Aguila Zuñiga, formaliza su propuesta para la suscripción de un convenio de cooperación interinstitucional con la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, con el objetivo de desarrollar la construcción y puesta en funcionamiento de un Parque Temático para desarrollar actividades, programas y proyectos en el campo del deporte, la cultura, medio ambiente, interculturalidad y sostenibilidad, y otras de interés común en beneficio de la comunidad en general y de San Juan de Lurigancho en particular, estableciendo compromisos concretos para ambas partes;

Que, la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional y Cooperación Nacional e Internacional con Informe N° 147-2017-SGDICNI-GP/MDSJL de fecha 11 de setiembre de 2017, sobre la base de las opiniones favorables de las unidades orgánicas involucradas directamente con las prestaciones a cargo de la entidad edil, y con el visto bueno de la Gerencia de Planificación, sustenta técnicamente la conveniencia de la suscripción del referido convenio señalando que, se busca entablar alianzas de este tipo para sumar esfuerzos con entidades privadas buscando la mejora de la calidad de vida de los vecinos del distrito, mejorando las áreas verdes y recreativas e implementando nuevos espacios para la promoción de la actividad física, deportiva y recreativa en favor de la población; propuesta cuya validez legal ha sido verificada por la Gerencia de Asesoría Jurídica según opinión favorable expresada en el Informe N° 357-





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

2017-GAJ/MDSJL de fecha 02 de octubre de 2017, por lo que advirtiendo la importancia del convenio según lo descrito en los informes precedentes corresponde ser aprobado:

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9º numeral 26) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el VOTO UNÁNIME del Pleno del Concejo Municipal y, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR y AUTORIZAR al Alcalde la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho y el Consorcio Ecoaventura, cuyo texto forma parte integrante del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Planificación, la Gerencia de Desarrollo Urbano, la Gerencia de Desarrollo Económico, la Gerencia de Desarrollo Ambiental, la Gerencia de Desarrollo Social, a través de sus respectivas Sub Gerencias competentes a efectuar las acciones pertinentes conducentes al cumplimiento y ejecución del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación del presente Acuerdo a las áreas competentes, y a la Secretaría de Comunicación e Imagen Institucional para su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.munisjl.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
Orlando A. Hinostroza
ORLANDO ALIPIO HINOSTROZA PONAHUALI
Secretario General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO
Juan Valentin Navarro Jimenez
JUAN VALENTIN NAVARRO JIMENEZ
ALCALDE





**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO Y EL CONSORCIO ECOAVENTURA**

Conste por el presente documento el convenio marco, que celebran de una parte LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO, con RUC N° 20131378034 debidamente representado por su Alcalde Sr. **JUAN VALENTIN NAVARRO JIMENEZ**, identificado con D.N.I 09559576 con domicilio en el Jr. Los Amautas N° 180 Urb. Zárate Distrito de San Juan de Lurigancho a quien en adelante se denominará la **MUNICIPALIDAD** y de la otra parte el **CONSORCIO ECOAVENTURA**, debidamente representado por su Gerente General: **MBA MANUEL FERNANDO DEL AGUILA ZUÑIGA**, identificado con DNI N° 10633122 domiciliado en Avenida Las Gaviotas 439 urbanización Paseo de la República, distrito de Chorrillos, provincia y Departamento de Lima; a quién en adelante se denominará El **CONSORCIO**, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: MARCO INSTITUCIONAL

La **MUNICIPALIDAD**, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, consagrado en la constitución política del Estado artículo 194° y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, La Institución Municipal es un organismo que representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales, fomenta el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral y armónico de su jurisdicción buscando el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

El **CONSORCIO ECOAVENTURA**, integrado por la *Corporación Moreno Internacional Group S.A.C., Grafidaz S.A.C., Manuel Fernando Del Águila Zúñiga*, son personas jurídicas y persona natural bajo las leyes del Estado Peruano, las mismas que tienen por objeto desarrollar, implementar y construir proyectos de Recreación Pública, con enfoques de cuidado al medio ambiente, de género, de interculturalidad, de movimiento corporal saludable y juegos colectivos para usos familiares, promoviendo el deporte y el desarrollo de jóvenes y adolescentes a nivel nacional, y de modo particular en la provincia y departamento de Lima.

CLAUSULA SEGUNDA: MARCO NORMATIVO

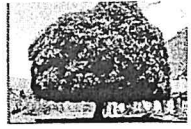
- Constitución Política del Perú, y modificatorias
Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
Ley 30327 Ley de promoción de las inversiones para el crecimiento económico y el desarrollo sostenible.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de regulación de habilitaciones urbanas y de edificaciones, y modificatorias.
 - Ley N° 28036, de Promoción y Desarrollo del Deporte, modificada mediante Ley N° 29544.
 - Decreto Supremo 104-2013-EF, que declaran de interés nacional y prioritario la promoción y agilización de la Inversión.
 - Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, que aprueba el TUO de la Ley N° 29090
 - Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de licencias de habilitaciones urbanas y licencia de edificación.
 - Decreto Supremo N° 058-2014-PCM, que aprueba el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones.
 - Ordenanza N° 332, que aprueba el Texto Único de Procedimiento Administrativo – TUPA de la MDSJL y normas complementarias.
 - Ordenanza N° 345, que aprueba la nueva Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la MDSJL, y sus modificatorias

CLAUSULA TERCERA: DEL OBJETO

Establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio, sumando esfuerzos y recursos disponibles para el mejor cumplimiento de los fines de las partes; en este caso, mediante la construcción y puesta en funcionamiento del Parque Temático para desarrollar actividades, programas y proyectos en el campo del deporte, la cultura, medio ambiente, interculturalidad y sostenibilidad, y otras de interés común; en beneficio de la comunidad en general y de San Juan de Lurigancho en particular.



[Handwritten signature]



CLAUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS

CONSORCIO, para la ejecución del presente convenio se compromete a:

1. Asumir íntegramente los costos y demás recursos que irroguen los estudios, diseño, construcción, implementación, operación y mantenimiento del Proyecto Parque Temático, garantizando el cumplimiento de las disposiciones técnicas y normativas que correspondan. Respecto a la ubicación del inmueble, ésta se determinará entre las partes el primer mes de suscrito el convenio, según los criterios técnicos y normativos vigentes aplicables para tal fin.
2. Realizar los estudios correspondientes para el desarrollo del Proyecto Parque Temático, incluido el diseño de los espacios recreativos; efectuando reuniones de coordinación con La **MUNICIPALIDAD**, complementando con información disponible sobre la temática.
3. Autorizado el uso del espacio o espacios y/o terrenos por parte de La **MUNICIPALIDAD** para desarrollar el Proyecto Parque Temático, el plazo de ejecución será como mínimo un (08) meses y un máximo de (14) meses. Excepcionalmente, este plazo podrá ser extendido, si se presentasen hechos fortuitos que imposibiliten el desarrollo y ejecución del Parque Temático, los cuales deben ser comunicados oportunamente.
4. Gestionar ante La **MUNICIPALIDAD** y otras instituciones públicas y privadas, los permisos, autorizaciones y demás trámites administrativos que sean necesarios para la construcción, implementación y mantenimiento del Proyecto Parque Temático, de acuerdo las disposiciones técnicas y normativas que lo regulan. De ser el caso El **CONSORCIO** efectuará las gestiones, pagos y trámites que sean necesarios, frente a las entidades correspondientes cumpliendo con las disposiciones que ellas manejen; como es el caso de la empresa concesionaria del suministro de energía eléctrica, agua y alcantarillado, e internet para las conexiones correspondientes.
5. Contratar un mínimo de 10% de trabajadores que residen en el distrito de San Juan de Lurigancho durante la etapa de construcción del Proyecto de acuerdo a la política laboral del **CONSORCIO**.
6. Destinar como mínimo un 10% del total del área del terreno como zona exclusiva de recreación de los residentes de la zona de influencia directa del Proyecto Parque Temático, se prevé que esta Área contará como mínimo dos losas deportivas de gras sintético de 15m x 28m, servicios higiénicos por género, mini GyM, deposito, zona de niños y un quiosco para la venta de bebidas o golosinas.
7. El **CONSORCIO** implementará un servicio de tóxico para atención de urgencias para los usuarios de los servicios del Parque Temático, asumiendo además el servicio de mantenimiento y limpieza permanente del inmueble.
8. El **CONSORCIO** contratará una póliza de seguros de responsabilidad extracontractual que cubra su responsabilidad por actos propios de su actividad dentro del inmueble asignado para el Parque Temático
9. Ingreso gratuito a las instalaciones del Proyecto Parque Temático por parte de los residentes de la zona de influencia directa del proyecto en fechas, horarios o forma establecido por el **CONSORCIO** en su Reglamento y/o protocolo de funcionamiento e informado oportunamente y con anticipación a La **MUNICIPALIDAD**.
10. Promover el desarrollo de programas, proyectos y/o actividades ambientales, educativos, culturales, entre otros temas de interés mutuo con La **MUNICIPALIDAD** que involucren a la población de San Juan de Lurigancho, con énfasis en las poblaciones vulnerables del distrito, como son cursos de capacitación para las organizaciones sociales y vecinales sobre desarrollo sostenible y medio ambiente, así como temas de actualidad y especialidad de interés de los involucrados; brindándoles las facilidades de ser el caso.
11. Promoción y apoyo de voluntarios para desarrollar actividades de reciclaje, limpieza de parques y jardines a cargo del **CONSORCIO** en el distrito de San Juan de Lurigancho.
12. Otorgar un apoyo económico a la **MUNICIPALIDAD** por un monto mensual de S/ 7 000 (siete mil nuevos soles) a partir del inicio de operaciones del Proyecto Parque Temático.
13. Toda la infraestructura realizada durante la vigencia del convenio queda a favor y serán transferidas a la **MUNICIPALIDAD**, una vez finalizada la misma.

La **MUNICIPALIDAD**, para la ejecución del presente convenio se compromete a:





Autorizar el uso al **CONSORCIO** del inmueble para el desarrollo del Proyecto Parque Temático que permita la implementación de espacios recreativos al alcance de la población de San Juan de Lurigancho, precisando que la ubicación del inmueble se determinará entre las partes una vez suscrito el convenio, según los criterios técnicos y normativos vigentes.



2. Participar en las reuniones de coordinación y facilitar la información que permitan complementar la elaboración de los estudios para la construcción del Proyecto Parque Temático, incluido el diseño de espacios recreativos en el distrito de San Juan de Lurigancho, según disponibilidad de recursos.



Brindar orientación y asistencia técnica al **CONSORCIO**, en los procesos relacionados a: habilitaciones urbanas y de edificaciones, inspecciones técnicas de seguridad en edificaciones, licencias de funcionamiento, servicios básicos, entre otros, a fin que el **CONSORCIO** ejecute estos procesos en cumplimiento al ordenamiento legal que rige en el distrito de San Juan de Lurigancho; y demás instancias que correspondan.



4. Generar espacios de participación vecinal con los residentes de la zona de influencia del Proyecto, a efectos de poder brindar alcances respecto de los objetivos y beneficios del mismo en todas las etapas del Proyecto, así como apoyar en el desarrollo de procesos democráticos que definan la mecánica de participación vecinal en el Proyecto Parque Temático.



5. Apoyar con recursos logísticos, de acuerdo a disponibilidad presupuestal previstas por las Áreas competentes según los Planes Operativos anuales respectivos, para el desarrollo de actividades culturales a realizarse al interior del Proyecto Parque Temático.

Promover la participación voluntaria de Funcionarios y Trabajadores de La **MUNICIPALIDAD** en coordinación con El **CONSORCIO** el desarrollo de Programas y proyectos ambientales, educativos, culturales, entre otros temas de interés, en el marco del presente Convenio.

Apoyar en el marco de su competencia y dentro de sus posibilidades, en las tareas de promoción y difusión en el distrito, que permita a El **CONSORCIO** publicitar las actividades, programas o proyectos temáticos a realizarse en el marco del Convenio, de acuerdo a las normas vigentes correspondientes y regulaciones de La **MUNICIPALIDAD**.

CLAUSULA QUINTA: DE LA ADMINISTRACIÓN



1. Para el cumplimiento de los fines del presente convenio El **CONSORCIO** queda facultado para administrar todo lo referido al Proyecto Parque Temático, incluido sus mejoras futuras, en los términos establecidos en el presente Convenio, así mismo deberá informar oportunamente a La **MUNICIPALIDAD** respecto al Protocolo y/o Reglamento de su funcionamiento.

2. Respecto al 10% del total del área del terreno como zona exclusiva de recreación de los residentes de la zona de influencia directa del Proyecto Parque Temático, ésta también será administrada por el **CONSORCIO** en coordinación con el Área competente de La **MUNICIPALIDAD**, durante la vigencia del Convenio.

Las partes acuerdan que, con el objeto de mantener el uso y conservación adecuada de los espacios e infraestructuras o instalaciones construidas, las partes deberán reglamentar y aprobar de común acuerdo para tal fin respecto al 10% señalado en el Ítem Anterior, previendo el costo de cualquier daño que se cause durante su funcionamiento.



4. La **MUNICIPALIDAD** realizará visitas periódicas a las instalaciones a fin de verificar el buen uso de los espacios entregados, así como las acciones de fiscalización que resulten necesarias, para cuyo efecto El **CONSORCIO** dará las facilidades del caso.

CLAUSULA SEXTA: DE LA COORDINACIÓN

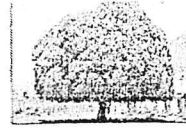
Por la **MUNICIPALIDAD** : El Gerente de Desarrollo Urbano
 Por el **CONSORCIO** : El Gerente General

CLAUSULA SEPTIMA: DEL FINANCIAMIENTO

El **CONSORCIO** asumirá por su cuenta y cargo todos los gastos y demás recursos que irroguen la formulación, construcción, implementación y mantenimiento del Proyecto Parque Temático, no



[Handwritten signature]



generando ningún tipo de compromiso o costo económico para La MUNICIPALIDAD, salvo los aspectos considerados en el presente Convenio, según disponibilidad de recursos.

CLAUSULA OCTAVA: NATURALEZA DEL CONVENIO

Las partes dejan expresa constancia de que no existe relación laboral entre la MUNICIPALIDAD y el personal del CONSORCIO, ni entre el CONSORCIO y el personal de la MUNICIPALIDAD.

CLAUSULA NOVENA: RESOLUCION

El presente convenio podrá resolverse por incumplimiento de algunas de las obligaciones pactadas. En este caso la parte perjudicada podrá resolver de pleno derecho el presente convenio para lo cual deberá comunicar su decisión a la otra parte a través de comunicación escrita, con una anticipación de (15) días calendario, debiendo el Gerente de Desarrollo Urbano conjuntamente con el Gerente General del Proyecto, liquidar, e informar las acciones, proyectos, bienes y otros, que corresponden a cada Institución suscribiendo el acta de conformidad por los representantes de cada Institución.

CLAUSULA DECIMA: VIGENCIA

El presente documento tendrá vigencia de 20 años, contabilizados a partir de la suscripción del mismo, pudiendo renovarse si las partes de común acuerdo así lo estiman convenientes.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES

Las Partes podrán de mutuo acuerdo modificar el presente convenio. Cualquier modificación, ampliación o restricción que se estimen convenientes efectuar en el presente convenio, se hará mediante adenda, las que formarán parte del presente convenio, siguiendo el mismo trámite de aprobación que este, entrarán en vigor a partir de su aprobación por las partes. Asimismo, se podrán establecer procedimientos y mecanismos adicionales que resulten necesarios para implementar el presente Convenio y asegurar su eficiente ejecución.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las desavenencias y controversias que pudieran derivarse del presente convenio, incluidas las de nulidad y las de invalidez serán resueltas en trato directo y amigable por ambas partes, con sujeción a las normas y dispositivos legales vigentes.

En caso de no llegarse a ningún acuerdo, las partes se someten a la jurisdicción de los jueces y tribunales del Distrito Judicial correspondiente.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: DEL DOMICILIO Y LAS COMUNICACIONES

Cualquier comunicación cursada entre las Partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio. Cualquier cambio de domicilio que pueda ocurrir, será comunicado notarialmente al domicilio legal de la otra Parte con cinco días hábiles de anticipación, a la fecha en que se pretende la entrada en vigencia del nuevo domicilio.

Estando las partes celebrantes de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio de Cooperación, lo suscriben en dos ejemplares originales de igual validez, en la ciudad de Lima, el día ___ de _____ de 2017.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

JUAN VALENTIN NAVARRO JIMENEZ

Sr. JUAN VALENTIN NAVARRO JIMENEZ ALCALDE

Manuel Del Aguila Zuñiga

MBA. MANUEL F. DEL AGUILA ZUÑIGA GERENTE GENERAL

Manuel Del Aguila Zuñiga CONSORCIO ECOAVENTURA Gerente General RUC: 20602430582

